

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2103859</b>
<b>Promovida por</b>	(...)
<b>Materia</b>	Servicios sociales.
<b>Asunto</b>	Título Familia Numerosa. Renovación.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de resolución expresa de la solicitud de renovación del Título de Familia Numerosa, realizada por el promotor de la queja con fecha 28/10/2020.

El escrito inicial de queja tuvo entrada en esta institución el 29/11/2021 y el 7/12/2021 se emitió Resolución de Inicio de Investigación que fue notificada a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, solicitándole información en relación con los hechos expuestos en la queja.

El informe de la Conselleria se registró de entrada en esta institución el 11/01/2022, dentro del plazo de un mes establecido a tal efecto en el artículo 31 de la Ley 2/2021, reguladora de esta institución. En él se informaba a esta institución de que el 18/02/2021 se había finalizado la tramitación de la solicitud, emitiendo y enviando el Título con fecha de caducidad 14/03/2021. Del mismo modo se nos informa de que se había realizado llamada telefónica al interesado para informar de la tramitación y de que se había vuelto a enviar al interesado el Título ya emitido.

Dicha información fue remitida al interesado al día siguiente de su recepción al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que llevó a cabo mediante escrito de fecha 26/01/2022 en el que manifestaba a esta institución que, efectivamente, recibió esa llamada informativa en la que la fecha de caducidad del Título se justificó con la fecha de validez del NIE de su esposa e hija. Al respecto manifestó que la tarjeta de residencia de su esposa e hija estaba vigente hasta el 13/12/2021 y llamaba la atención sobre el hecho de que, conforme a lo informado por la administración, el Título se emitió con un período de vigencia de 24 días.

Tras todo lo actuado esta institución consideró oportuno dirigir, con fecha 4/03/2022, nueva petición de informe a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al objeto de que justificase la fecha de caducidad del Título emitido. Interesa destacar que junto a la notificación de esta nueva resolución se remitió a la Conselleria documentación de la Residencia en vigor tanto de la mujer como de la hija del promotor de la queja en las que puede verse que caducaban, tal y como puso de manifiesto el mismo, el 13/12/2021.

El 30/03/2022, dentro del plazo máximo establecido, registramos de entrada el nuevo informe de la Conselleria quien expresamente manifestó:

Una vez conocida la nueva petición de informe, y analizado el historial de actuaciones, se observa que la petición de documentación emitida el 11/12/2020 también debió requerir DNI/NIE en vigor de (...). La prórroga otorgada por la pandemia también se extendía a los permisos de residencia de las personas extranjeras. Tras la presentación telemática de la solicitud, en la que se carecía de dicha documentación, se emitió el título a renovar con fecha de caducidad 14/03/2021 siguiendo la prórroga otorgada para los permisos de residencia.

Revisada la documentación adjuntada a esta notificación a la Conselleria de fecha 04/03/2022, y revisado de nuevo el registro de entrada de la Unidad de Familias Numerosas y Monoparentales, no se encuentra DNI/NIE en vigor de (...) a fecha de hoy. Se presenta caducado y no se puede realizar de oficio la renovación del título de familia numerosa que correspondería con fecha de caducidad hasta 09/06/2025".

El 31/03/2022 trasladamos dicho informe al interesado, quien, mediante escrito de fecha 12/04/2022, reiteró que la fecha de vencimiento de los permisos de su mujer e hija era 13/12/2021 y no 14/03/2021 (fecha de caducidad del Título).

Tras todo lo actuado, el 31/05/2022 el Síndic emitió Resolución de Consideraciones, efectuando a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas la siguiente recomendación:

- 1. RECOMENDAMOS** que revise su actuación, valorando la revocación del Título emitido y la expedición de nuevo Título con fecha de emisión 28/10/2020 (fecha de la solicitud) y la fecha de caducidad que pudiera corresponder conforme a los datos resultantes del proceso de revisión, notificando al interesado, en su caso, nueva Resolución sobre la condición de familia numerosa de su unidad familiar y las tarjetas acreditativas de tal condición.

Transcurrido en exceso el plazo de un mes establecido en el artículo 35 de la Ley reguladora del Síndic de Greuges, no ha tenido entrada en esta institución la preceptiva respuesta de la Conselleria a la recomendación que se le efectuó con fecha 31/05/2022. Tal actitud es calificada por el artículo 39 de la referida Ley como falta de colaboración y así se hará constar en el Informe anual que emita esta institución.

No obstante, el propio interesado ha comunicado a esta institución que la Conselleria le ha remitido nuevas tarjetas acreditativas de la condición de familia numerosa de la unidad familiar (con fecha de emisión 15/03/2021 y validez 9/06/2025), tal y como se le recomendó.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, recordando a la Conselleria la obligación de responder a esta institución.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana